



Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 01-2017-CS/AS N°1-2017-HHV y Memorando N°450-OEA-HHV-17;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 020-OEA/HHV-2017, se designó a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2017-HHV para la Contratación del Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Hospital Hermilio Valdizán;

Que, a través del Informe Técnico N° 01-2017-CS/AS N°1-2017-HHV; la Presidenta del Comité de Selección del procedimiento de la Adjudicación Simplificada N°01-2017-HHV, refiere que la oferta presentada por el participante en mención, al momento de ser recibida por el Comité de Selección no se encontraba en sobre cerrado no preservando la seguridad, integridad y confidencialidad de la oferta;

Que, mediante Informe N° 01, de fecha 12 de setiembre del 2017, el servidor encargado de la recepción del Trámite Documentario, afirma haber abierto el sobre de la propuesta presentada por la Empresa Hermes Transportes Blindados S.A. por error involuntario;

Que, sobre los hechos narrados en los informes precitados se advierte un vicio de nulidad del procedimiento de selección; por cuanto contraviene la formalidad estipulada en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF que establece en su literal a) con respecto a la presentación de ofertas que las mismas " *Se presentan por escrito y firmadas, debidamente foliadas correlativamente empezando por el número uno, y en sobre(s) cerrado(s); en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, dentro del plazo estipulado en las bases, agregando en su último párrafo. "La Entidad debe preservar la seguridad, integridad y confidencialidad de toda oferta, encargándose de que el contenido de la misma sea revisado únicamente después de su apertura";*

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30225 y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 refiere que "el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección antes del perfeccionamiento del contrato cuando los actos expeditos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)"



J.M.LINDO C.



Que, a través del Informe N° 476-OAJ-HHV-2017, de fecha 14 de setiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar la nulidad de oficio del acto de "Presentación de Ofertas" en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°01-2017-HHV;

De conformidad con la Ley N° 30225 y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; corresponde declarar de oficio la nulidad del acto de "Presentación de Ofertas" del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 01-2017-HHV;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del acto de presentación de ofertas en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°01-2017-HHV, "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Hospital Hermilio Valdizán", por haber prescindido de las normas esenciales del procedimiento, prescritas por la normativa aplicable, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- RETROTRAER el procedimiento de selección simplificada N° N°01-2017-HHV, denominada "Servicio de Resguardo y Traslado de Valores para el Hospital Hermilio Valdizán" hasta la etapa de "Presentación de Ofertas".

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística registre la presente Resolución en la plataforma del SEACE

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección encargado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2017-HHV; a la Oficina Ejecutiva de Administración, y demás estamentos administrativos del Hospital Hermilio Valdizán.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 18884 R.N.E. 8818